

Discriminación en la e-administración

PROBLEMA:

La eAdministración está discriminando a una significativa parte de la población por no ser clientes de ciertas empresas privadas concretas.

Hechos demostrativos

Grandes poblaciones discriminadas: cientos de miles de personas en Andalucía y Extremadura, además de Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Madrid, Cataluña, etc.

Aclaración: gran parte de la ciudadanía andaluza y extremeña sólo tiene acceso a Internet y a la eAdministración a través de los centros de acceso público GuadaInfo y NCC y de los por ahora **más de 500.000 puestos de trabajo Linux** existentes en los centros educativos de estas comunidades.

Otras poblaciones discriminadas: trabajadores de los centros sanitarios de Castilla la Mancha, empleados de las 550 empresas de software libre españolas catalogadas,... además de las miles de personas y empresas que en ejercicio de su libertad, han decidido utilizar aplicaciones distintas a las de la comercial Microsoft como son las de Linux, Apple, Unix, etc.

El problema no solo es la navegación web, también la distribución por parte del Estado de software que solo funciona en una plataforma concreta, los formatos de los documentos, los protocolos utilizados, etc.

documentos anexos

[informe de Marcelo Branco sobre Andalucía]
[1ª parte Informe de Neutralidad tecnológica]

En base a los fines de la ley de Administración electrónica

2. Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y al procedimiento, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso
3. Crear las condiciones de confianza en el uso de estas tecnologías, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad, para la garantía de la seguridad de los sistemas, de los datos y de las comunicaciones, y la de los servicios prestados en soporte electrónico.
4. Facilitar la realización de los principios de proximidad al ciudadano y transparencia, así como la mejora continuada en las condiciones de realización del interés general a través de la actividad de la Administración.

SOLUCIONES PROPUESTAS:

La nueva ley de Administración electrónica debe consagrar el principio de no discriminación y poner mecanismos eficaces para corregir el presente y evitarla en el futuro.

*La **neutralidad tecnológica** como principio irrenunciable que garantice la no discriminación supone:

- Los **Estándares abiertos** según definición EIF con una **implementación libre de referencia** deben ser la base para cualquier relación con el ciudadano y las entidades tanto públicas como privadas.
- El **esquema nacional de interoperabilidad** debe ser de obligado cumplimiento y compatible con **EIF**
- La **accesibilidad desde el diseño y la cadena de interoperabilidad** deben salvaguardados expresamente.

SOLICITAMOS

-Conformar un grupo de trabajo y seguimiento de dichas propuestas. Los datos de REINA.

APORTAMOS

- EIF,
- 3 carpetas con principales marcos de interoperabilidad del mundo
- www.interopera.org

Cautividad tecnológica del Estado

PROBLEMA

Las actuales prácticas de contratación suponen una espiral de cautividad tecnológica del Estado lo que, además, supone violar el principio de economía y de libre concurrencia

Hechos demostrativos

el abuso del procedimiento negociado sin publicidad, la ausencia de criterios de corrección y la aplicación actual que se hace del artículo 210 b de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el ámbito de la adquisición de hardware y software produce una perversión de la finalidad de la propia norma y contradice de forma estructural los principios principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia a los que debe la Administración someter su actuación a la hora de adquirir o contratar servicios y bienes informáticos.

Inexplicablemente los gráficos del informe REINA no reflejan la presencia de ciertas empresas a pesar de que sus productos son claramente dominantes.

documentos anexos

[2ª parte Informe de neutralidad tecnológica]

[Informe REINA -SERVICIOS INFORMÁTICOS – GASTOS
<http://www.csi.map.es/csi/reina2005/capitulo3/c3t20.htm>]

[Informe REINA -SOFTWARE – GASTOS
<http://www.csi.map.es/csi/reina2005/capitulo3/c3g06.htm>]

[Artículo de Fernando Acero -Teniente Coronel del Ejército Español-y Vocal de Hispalinux sobre relación entre Microsoft y NSA]

En base a los fines de la ley de Administración electrónica:

5. Contribuir a la mejora en el funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, mejorando la eficacia y la eficiencia de las mismas, mediante el uso de las tecnologías de la información, simplificando los procedimientos administrativos y proporcionando mayor nivel democracia y de garantías legales en la realización de sus funciones.
6. Contribuir el desarrollo de la sociedad de la información no sólo en el ámbito de las Administraciones Públicas, sino en la sociedad.

SOLUCIONES PROPUESTAS:

La nueva ley de Administración electrónica debe consagrar el principio de igualdad, no discriminación y libre concurrencia en la contratación y poner mecanismos eficaces para corregir la presente deriva y garantizarla en el futuro.

-La **neutralidad tecnológica** (la neutralidad tecnológica se recoge actualmente en el artículo 3 f) de la Ley LGT 32/2003) como principio irrenunciable que garantice la no discriminación, y la libre concurrencia supone:

- El software de la e-administración debe ser multiplataforma y con **interoperabilidad** completa.
- El Software instrumental y para el ejercicio de potestades **debe ser no dependiente** de APIs, formatos, protocolos o interfaces que no sean estándares abiertos.
- El **Software de propiedad Pública** debe estar a disposición de los ciudadanos en un repositorio con libertad para ser copiado, estudiado, modificado y redistribuido siempre que se haga en las mismas condiciones (EUPL) por ser un producto **no consuntivo*** financiado por el contribuyente.

*que no se consume ni gasta al ser usado

SOLICITAMOS

- Conformar un grupo de trabajo y seguimiento de dichas propuestas
- Que el MAP informe de sus implantaciones de éxito con soluciones Sw Libre como ejemplo y guía para otras AAPP
- Un conjunto de medidas específicas de choque como las siguientes:
 - Los pliegos de condiciones no deben estar orientados a exigir soluciones técnicas similares a las que aplica la solución específica implantada sino orientarse a la necesidad pública que se trata de cubrir. En este sentido poner a disposición de otras AAPP pliegos técnicos de referencia por parte del MAP puede constituir un servicio esencial.
 - Proporcionar niveles de información altos que permitan a los concurrentes conocer los servicios hasta ese momento prestados por el proveedor existente hasta el momento en que se concurre. El repositorio de software público es un instrumento ideal para tener un buen conocimiento de la innovación necesaria para competir
 - fijación de plazos de instalación realistas. Establecer penalizaciones por incumplimiento y auditorías de calidad.
 - Establecimiento de condiciones económicas adecuadas y no artificialmente reducidas que beneficien sólo a las tecnologías ya implantadas en régimen de monopolio [monopolio: según dictámenes de la Comisión Europea y de tribunales de justicia superiores de EE.UU.]
 - La determinación de criterios uniformes para toda la Administración que permitan evaluar a los proveedores las propuestas de una forma objetiva
 - Renunciar o hacer excepcional la utilización habitual del procedimiento de urgencia para resolver la licitación.
 - Procedimientos de compra adecuados para que las PYME informáticas puedan proveer al Estado.
 - Tanto el catálogo de bienes como las contrataciones por negociado deben estar basadas en un modelo de homologación industrial con independencia comercial que debe ser impulsado por la ley
 - Eliminación del 120b como instrumento habitual

APORTAMOS

- La experiencia del repositorio de software público andaluz
- Vulcano como solución de repositorios distribuidos
- www.interopera.org
- Resumen Impacto económico del software libre en la innovación y competitividad del sector de Informática y Telecomunicaciones (TIC) en la Unión Europea.